

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 5731/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

CONVOCATORIA ORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA AÑO 2026.

Primero. - Objeto y finalidad.

La presente convocatoria ordinaria tiene por objeto regular la promoción del turismo con destino a Melilla mediante la bonificación de paquetes turísticos.

A los efectos de este Decreto se consideran paquetes turísticos las ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en el ámbito temporal señalado en la presente convocatoria, esto es, **con una duración entre dos y quince días naturales consecutivos**, en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico reglamentariamente reconocido) o en el domicilio de un residente en la ciudad o entidad oficial que acoja a los viajeros, **o en barcos de recreo atracados en la ciudad, previa certificación de dicho alojamiento por parte de la entidad que los acoge, con exclusión de:**

- **Los desplazamientos por razones laborales, salvo aquellos profesionales que en su labor desarrollen la promoción de la Ciudad de Melilla**
- **Las competiciones deportivas oficiales o federativas, salvo eventos deportivos individuales.**

Son las bases reguladoras el Decreto de la Bonificación de Paquetes Turísticos con Destino en Melilla, publicado en el BOME extra. núm. 38, de 18 de junio de 2025.

La obtención de las ayudas a que se refiere este decreto será compatible, en su caso, con la obtención de otras bonificaciones que puedan corresponder al beneficiario, sin que en ningún caso el importe de las ayudas percibidas pueda exceder el importe del objeto subvencionado (importe del billete de barco o avión, y del alojamiento en su caso).

Segundo. – Financiación

Que se dispone de un RC nº 12026000001436 de 20/01/2026 aplicación presupuestaria 06/43209/48900 en cuantía de 1.000.000 euros, BONIFICACIÓN PAQUETES TURÍSTICOS TRANSPORTE BARCO/AVIÓN. A dicha aplicación se le sumará lo no ejecutado del RC12025000027240 de 05/06/2015 de la misma aplicación (4.000.000 euros).

Tercero. - Beneficiario y cuantía de las ayudas.

1.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ciudadanos con residencia legal **en cualquier territorio, con exclusión de los residentes en Melilla**, que contraten los paquetes turísticos que se definen en el artículo anterior y que también viajen. La contratación de un beneficiario en nombre o representación de otros o de grupos deberá acreditarse en la forma señalada en el artículo 5.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, estando sujeto **cada beneficiario** del paquete turístico, como beneficiario de la subvención, al cumplimiento de las obligaciones tributarias que procedan – ganancia patrimonial- y de otro orden, en su caso.

Los menores de edad que viajen solos podrán ser BENEFICIARIOS de la bonificación siempre que se cumplan las siguientes circunstancias:

- **La solicitud debe ser realizada en nombre del menor, firmada por una de sus tutores legales, para lo cual deberá acompañar a la solicitud documento administrativo acreditativo de que el/la firmante tiene poder suficiente para actuar en nombre del menor.**
- **El contrato del paquete turístico debe ser a nombre del menor, así como la factura que expida la agencia de viajes.**

2.- Cuantía y condiciones de las ayudas:

a) Para el **transporte marítimo**: consistirá en la aplicación de un descuento por persona de un 75% sobre el importe neto del precio del billete del trayecto de ida y/o vuelta desde Málaga, Almería o Motril, con el siguiente límite:

1. Butaca: **25** euros por trayecto
2. Camarote individual: **62** euros por trayecto
3. Camarote doble: **50** euros por trayecto
4. Camarote triple: **45** euros por trayecto
5. Camarote Cuádruple: **40** euros por trayecto

b) Para el **transporte aéreo**:

Consistirá en la aplicación de un descuento del 75% sobre el importe neto del billete por persona para los vuelos de ida y/o vuelta desde: